

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 116-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 01 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

VISTO:



En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 07-2024-MDCH, de fecha primero de julio del año dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA MUÑO Z**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el Oficio N° 023 – 2024 – DD – Ch, de fecha 28 de junio 2024, emitido por el Señor Darío Escalante Chipani, Presidente del Frente Unico de Defensa de los Intereses del Distrito de Challhuahuacho, quien solicita apoyo para viaje de dirigentes a la Ciudad de Abancay, en representación también de la Federación Campesina, Federación de Jóvenes Pakis Warak'a y Federación Campesina de Mujeres, quienes tienen programado una reunión ante el Gobierno Regional de Apurímac los días martes 02 y miércoles 03 de julio 2024, en la ciudad de Abancay, para los fines de ser atendidos en sus demandas que hasta la fecha no han sido atendidas.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando al Oficio N° 023 – 2024 – DD – Ch, de fecha 28 de junio 2024, emitido por el Señor Darío Escalante Chipani, Presidente del Frente Unico de Defensa de los Intereses del Distrito de Challhuahuacho, quien solicita apoyo para viaje de dirigentes a la Ciudad de Abancay, en representación también de la Federación Campesina, Federación de Jóvenes Pakis Warak'a y Federación Campesina de Mujeres, quienes tienen programado una reunión ante el Gobierno Regional de Apurímac los días martes 02 y miércoles 03 de julio 2024, en la ciudad de Abancay, para los fines de ser atendidos en sus demandas que hasta la fecha no han sido atendidas;

Kusi Kawsanapaq

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el apoyo solicitado por el Presidente del frente de Defensa de los Intereses del Distrito de Challhuahuacho, hasta con un presupuesto de S/. 14.000.00 soles (catorce mil con 00/100 soles), que corresponde a gastos de alimentos y pasajes, según el Plan de viaje y la documentación sustentatoria, que como Anexo es parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Gerente Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la implementación de lo aprobado en al Artículo precedente, conforme a Ley, bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de incumplimiento en sus funciones.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Van Cruz Pima
GERENTE

Cc.
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
Dpto. de Informática.
Archivo